



Asistencia Médica
**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN
DE PATRIMONIO**
Preguntas y respuestas



pennsylvania
DEPARTMENT OF HUMAN SERVICES

1. ¿Qué es el Programa de Recuperación de Patrimonio de Asistencia Médica?

Este programa, establecido por la ley federal, requiere que el Departamento de Servicios Humanos (el departamento) recupere los costos financiados para Asistencia Médica (Medical Assistance, MA) del patrimonio de los beneficiarios de atención a largo plazo (long-term care, LTC) fallecidos.

Todos los fondos que recauda el programa de recuperación de patrimonio se devuelven a los programas de LTC del departamento para ayudar a otras personas que reciben servicios de LTC.

2. ¿Cuándo tiene lugar la recuperación de patrimonio de Asistencia Médica?

La recuperación de patrimonio tiene lugar solo después de la muerte de un beneficiario de MA de LTC.

3. ¿A quién afecta?

Solo a las personas de 55 años en adelante que recibieron beneficios financiados para MA de LTC para los siguientes servicios:

- Inscripción en Community HealthChoices (CHC).
- Atención en centros de enfermería.
- Servicios comunitarios y domiciliarios.
- Cualquier atención hospitalaria relacionada y servicios de medicamentos recetados proporcionados al recibir atención en un centro de enfermería, atención en el hogar o en un entorno comunitario.

4. ¿Cómo funciona la recuperación de patrimonio de Asistencia Médica?

Después de la muerte de un beneficiario de MA de LTC, el apoderado personal del patrimonio del beneficiario deberá notificar al departamento solicitando una declaración de la reclamación. Una declaración de reclamación es una combinación del monto pagado a Community HealthChoices (CHC) o el monto de servicios de centros de enfermería financiados para MA, servicios comunitarios y domiciliarios, y servicios relacionados de hospital y medicamentos recetados proporcionados desde el momento en que el difunto tuvo 55 años de edad en adelante.

La notificación/carta se enviará por correo o fax con el nombre del fallecido, la última dirección conocida del fallecido, el número de seguro social del fallecido, la fecha de nacimiento del fallecido, la fecha de defunción del fallecido y la documentación escrita del valor bruto del patrimonio del fallecido a:

**Division of Third Party Liability
Department of Human Services
Estate Recovery Program
P.O. Box 8486 Harrisburg, PA 17105-8486
Fax # (717) 772-6553**

Asegúrese de incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del apoderado personal en la notificación/carta para que el personal de recuperación de patrimonio pueda responder.

Dentro de los 45 días posteriores a la recepción de una notificación/carta precisa y completa, el departamento debe enviar una declaración de reclamación al apoderado personal del patrimonio, en la que se indique el monto de MA de LTC pagado. La reclamación del departamento quedará sin efecto si no se envía una declaración de reclamación dentro del período de respuesta de 45 días.

5. ¿Qué es el patrimonio?

El patrimonio incluye bienes o activos que pertenecen total o parcialmente al difunto. La recuperación de patrimonio solo recupera bienes inmuebles o activos.

PREGUNTAS FRECUENTES

6. Una vez que se liquida el patrimonio, ¿en qué orden se distribuyen los beneficios?

Los beneficios se distribuirán en el siguiente orden cuando no haya suficiente dinero para pagar todas las deudas:

1. Costos de administración.
2. Exención familiar (hay una exención única de USD 3500 disponible para un cónyuge, hijo o padre/madre que haya residido en el mismo hogar del difunto).
3. Costo del funeral y el entierro, y el costo de cualquiera de los siguientes artículos proporcionados dentro de los seis meses de la muerte:
 - pagos a Community HealthChoices (CHC),
 - medicamentos,
 - servicios de enfermería,
 - servicios médicos,
 - servicios hospitalarios,
 - servicios prestados por cualquier empleado del fallecido,
4. costo de una lápida,
5. renta por cualquier residencia ocupada por el fallecido durante seis meses antes de su muerte,
- 5.1 servicios financiados para MA de LTC que ocurrieron antes de los últimos seis meses de vida,
 - pagos a Community HealthChoices (CHC),
 - medicamentos,
 - servicios de enfermería,
 - servicios médicos,
 - servicios hospitalarios,
 - servicios prestados por cualquier empleado del fallecido,
6. todas las demás reclamaciones.

Las reclamaciones de recuperación de patrimonio se incluyen en los números 3 y 5.1.

Si tiene preguntas sobre la distribución de los beneficios del patrimonio, hable con un abogado de derecho de ancianos, el colegio de abogados local o la oficina local de servicios legales.

7. ¿Qué bienes están sujetos a la recuperación de patrimonio?

Todos los bienes o activos que formen parte del patrimonio del fallecido están sujetos a la recuperación de patrimonio.

INFORMACIÓN DE EXENCIÓN POR DIFICULTADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO

8. ¿Cuáles son los criterios para una exención por dificultades?

- Si el valor bruto del patrimonio es de USD 2400 o menos, si el patrimonio se administra y hay un heredero del patrimonio, el departamento eximirá permanentemente su reclamación de recuperación del patrimonio.
- Se otorgará una exención por dificultades, con respecto a la residencia principal del difunto, si se cumplen todos los criterios siguientes:
 - a) La persona ha residido constantemente en la residencia principal del difunto durante al menos dos años inmediatamente anteriores a la recepción del difunto de los servicios del centro de enfermería, o durante al menos dos años durante el período en que se recibieron servicios comunitarios y domiciliarios financiados para MA.
 - b) La persona no tiene otra residencia permanente alternativa.
 - c) La persona ha brindado atención o apoyo al difunto durante al menos dos años durante el período en que el difunto recibió los servicios comunitarios y domiciliarios financiados para MA, o durante al menos dos años antes de que el difunto recibiera los servicios del centro de enfermería, tiempo en el cual el difunto necesitaba atención o apoyo para permanecer en la vivienda.
- Se otorgará una exención por dificultades con respecto a un activo generador de ingresos (por ejemplo, una granja de trabajo) para un cónyuge, hijo, padre, hermano o nieto del fallecido si cumplen los dos criterios siguientes:
 - a) El activo se utiliza para generar la fuente principal de ingresos para el hogar.
 - b) Sin el activo, los ingresos familiares brutos serían de menos del 250 % del monto establecido en el lineamiento federal de ingresos por pobreza*.

*Estos montos cambian cada año. Por ejemplo, en 2018, una persona soltera podía ganar hasta USD 4047 por mes, mientras que una pareja podía ganar hasta USD 5487 por mes.

9. ¿Cómo solicito una exención por dificultades?

Después de la muerte del beneficiario, envíe una carta explicando la situación y las razones convincentes por las cuales el departamento no debería recuperar el valor justo de mercado de la residencia principal. Proporcione la mayor cantidad posible de detalles y guárdese una copia de la carta. Envíe la carta original a:

ESTATE RECOVERY PROGRAM
P. O. Box 8486
Harrisburg, PA 17105-8486

10. ¿Dónde puedo encontrar el formulario de exención por dificultades?

Puede obtener un formulario de exención por dificultades comunicándose con el programa de recuperación de patrimonio en la dirección anterior o llamando al 1-800-528-3708. La información también está disponible en el sitio web del programa de recuperación de patrimonio en www.dhs.pa.gov/Services/Other-Services/Pages/Estate-Recovery.aspx.

PREGUNTAS SOBRE BIENES INMUEBLES

11. ¿Qué pasa si figura más de un nombre en la escritura?

Si la escritura establece "bienes gananciales" o "tenencia conjunta con derecho de supervivencia", los bienes quedarán excluidos de la recuperación de patrimonio. Si la escritura no establece "bienes gananciales" o "tenencia conjunta con derecho de supervivencia", los bienes pueden estar sujetos a la recuperación de patrimonio.

12. ¿Qué pasaría si estuviéramos casados pero mi nombre no figura en la escritura?

Si la escritura solo está a nombre de su cónyuge, usted no es el propietario legal de la vivienda. Si su cónyuge recibió servicios financiados para MA de LTC, la recuperación de patrimonio retrasará la recuperación hasta que usted desocupe o venda la propiedad, o después de su fallecimiento.

13. Nunca nos casamos, pero convivimos. ¿Se aplican las normas de recuperación de patrimonio en ese caso?

Sí. Si tiene preguntas, hable con un abogado de derecho de ancianos.

14. ¿Cómo califico para la postergación de la recuperación?

La recuperación de patrimonio se postergará si el cónyuge de un hijo dependiente aún está vivo después de la muerte del beneficiario de MA de LTC. La recuperación de patrimonio se postergará hasta que hayan ocurrido todos los eventos aplicables:

- la muerte del cónyuge,
- la muerte de un niño ciego o que padece una discapacidad total y permanente, o
- un hijo dependiente cumple 21 años.

15. ¿Tendré que entregar mi vivienda al departamento cuando me traslade a un centro de enfermería o comience a recibir servicios comunitarios y domiciliarios?

No. No tiene que firmar la escritura de su vivienda para recibir los servicios financiados para MA de LTC.

16. ¿Qué sucede si alguien ha estado pagando impuestos y gastos de mantenimiento para mantener la vivienda vacante del fallecido?

Un monto igual a los gastos necesarios y razonables para mantener la vivienda vacante se deducirá del monto adeudado en concepto de recuperación de patrimonio. Los gastos necesarios y razonables incluyen impuestos inmobiliarios, facturas de servicios públicos, reparaciones de la vivienda y mantenimiento de la vivienda.

TRANSFERENCIA DE BIENES

17. ¿Puedo donar mi vivienda antes de ingresar al centro de enfermería o recibir servicios comunitarios y domiciliarios?

Si tiene preguntas acerca de cómo la transferencia de bienes puede afectar su elegibilidad para los servicios financiados para MA de LTC, comuníquese con la oficina local de asistencia del condado o la línea de ayuda del Departamento de Servicios Humanos al 1-800-692-7462.

18. No estoy seguro de a quién pertenece la vivienda porque la heredé de miembros de la familia. ¿Puedo darles la vivienda a mis hijos que me han estado cuidando en ese caso?

Si los nombres de sus hijos no figuran en la escritura, no son propietarios legales de la vivienda y es posible que esta esté sujeta a recuperación de patrimonio.

19. ¿Qué sucede si percibo un aumento repentino en los activos (venta de la vivienda, herencia, ganancias de lotería, etc.) y no quiero perder mi elegibilidad para MA de LTC?

En los casos en que tenga un aumento repentino en los activos, puede solicitar el pago anticipado antes de la muerte (Pre-Pay Prior to Death, PPPD). Un PPPD le permite pagar hasta el monto que el departamento ya ha pagado en concepto de servicios financiados para MA de LTC en su nombre. Un PPPD le permite mantener su elegibilidad para MA de LTC. Los fondos reembolsados se reducen de la futura reclamación de recuperación de patrimonio del departamento.

Si está interesado en solicitar un PPPD, comuníquese con la oficina local de asistencia del condado para obtener más detalles.



¿Y SI TENGO MÁS PREGUNTAS?

Las preguntas relacionadas con la recuperación de patrimonio deben dirigirse a:

ESTATE RECOVERY PROGRAM

P. O. BOX 8486

Harrisburg, PA 17105-8486

○

Línea directa del Programa de recuperación de patrimonio:

1-800-528-3708

○

Línea de ayuda del Departamento de Servicios Humanos:

1-800-692-7462

○

Línea de ayuda de atención a largo plazo:

1-866-286-3636

○

Sitio web del Programa de recuperación de patrimonio:

www.dhs.pa.gov/Services/Other-Services/Pages/Estate-Recovery.aspx

Si tiene preguntas legales o necesita ayuda adicional, hable con un abogado de derecho de ancianos, el colegio de abogados local o la oficina local de servicios legales.

Si tiene preguntas sobre la elegibilidad para los servicios de MA, comuníquese con la oficina local de asistencia del condado o la línea de ayuda del Departamento de Servicios Humanos.

Glosario de términos

Community HealthChoices (CHC): atención administrada obligatoria de Pensilvania para individuos con doble elegibilidad y personas con discapacidades físicas.

Escritura: un documento que demuestra la propiedad de un bien.

Patrimonio: los bienes que deja una persona al morir; es decir, vivienda, tierra, pólizas de seguro, acciones, bonos y cuentas bancarias.

Exención de recuperación de patrimonio: el consentimiento del departamento para abandonar o renunciar a sus derechos de reclamación y recuperación de un patrimonio.

Valor justo de mercado: el precio por el cual se venderían los bienes en el mercado abierto en el área geográfica en la que se encuentran.

Heredero: alguien que hereda o tiene derecho a heredar bienes.

Vivienda: para los fines de este folleto, la palabra vivienda incluye la estructura física y cualquier terreno descrito en la escritura.

Servicios comunitarios y domiciliarios: servicios prestados en virtud de una exención para MA establecida por el estado, con la aprobación del gobierno federal, para brindar servicios en el hogar a personas que, de otro modo, requerirían servicios en un centro de enfermería.

Asistencia Médica (Medicaid): un programa de seguro de salud federal y estatal financiado conjuntamente para personas elegibles de bajos ingresos.

Apoderado personal: un albacea o administrador de un patrimonio aprobado por un tribunal, incluidos albaceas o administradores de cualquier tipo o descripción.

Bienes: para los fines de este folleto, los bienes incluyen, entre otros, una vivienda, tierra, pólizas de seguro, acciones, bonos, cuentas bancarias, fondos de cuentas de cuidado personal y cualquier dinero restante en una cuenta de entierro.

Declaración de reclamación: una combinación del monto pagado a Community HealthChoices (CHC) o el monto de MA de LTC pagado por servicios en un centro de enfermería, servicios comunitarios y domiciliarios, y servicios relacionados de hospital y medicamentos recetados proporcionados desde el momento en que el difunto tuvo 55 años de edad en adelante.

Desarrollado en conjunto con el
Consejo Intragubernamental de Cuidados a Largo Plazo de Pensilvania
(Pennsylvania Intra-Governmental Council On Long-Term Care)



pennsylvania
DEPARTMENT OF HUMAN SERVICES